



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

### Nº 320 -2016-GRJ/ORAF.

Huancayo, **16** MAYO 2016

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

#### VISTO:

EL Informe Técnico Nº 201-2016-ORAF/ORH, sobre improcedente la suspensión de su obligación de prestación de servicios sin contraprestación, requerida por don **Vladimir Bastidas Palacios**, personal contratado bajo el RECAS del Gobierno Regional Junín;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 42º del "Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 552-2013-GRJ/PR, para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones (...), **el recurso humano deberá contar con más de doce (12) meses de servicios efectivos y remunerados en condición** de nombrado, designado o **contratado** para desempeñar funciones de naturaleza permanente (...), (subrayado y negrita es nuestro);

Que, asimismo, el artículo 58º del acotado Reglamento precisa: "**la licencia por motivos particulares se concede (...), de acuerdo con las razones que exponga el recurso humano y las necesidades del servicio,(...)**"

Su otorgamiento se sujetará a las siguientes condiciones:

- a. **Estará sujeto a las necesidades de la institución, siendo potestad exclusiva de la entidad su otorgamiento.**
- b. **Su goce se hace efectivo una vez que haya sido autorizado, por tanto, la sola presentación de la solicitud no es suficiente para su goce;** (subrayado y negrita es nuestro);

Que, en el presente caso, don Vladimir Bastidas Palacios, ha solicitado un (01) día de suspensión de sus servicios sin contraprestación, encontrándose demostrado según Contrato administrativo de Servicios Nº 005-2016-GRJ/ORAF, ha ingresado a laborar al Gobierno Regional Junín, a partir del día 01 de febrero del 2016, contando a la fecha de su pretensión, con 03 meses y 03 días de servicios; situación que advierte que se incumple el Art. 42º del Reglamento Institucional;



1526242  
1039959



Que, asimismo, la solicitud del servidor, sobre suspensión de sus servicios sin contraprestación, carece de la autorización de su jefe inmediato, contraviniendo lo prescrito en el artículo 58° del citado Reglamento, por lo que su pretensión deviene en improcedente, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos; y

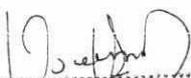
En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2015-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GR-JUNIN/PR de conformidad a la Ley 30372 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 075-2008-PCM, modificado por el D.S. N° 065-2011-PCM y demás normas legales conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de suspensión de sus servicios sin contraprestación, del día 04 de mayo del 2016, a don **Vladimir Bastidas Palacios**, trabajador contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Gobierno Regional Junín.

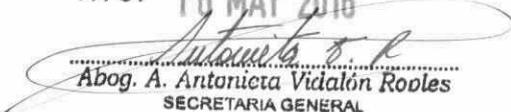
**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y al interesado.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE;**

  
CPCC. JESÚS MELOVORA ASCURRA PALACIOS  
Directora Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 16 MAY 2016

  
Abog. A. Antonieta Vidalón Roolos  
SECRETARIA GENERAL

